

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 16 de 2025. A despacho de la señora Juez, informando que, culminó el pasado 14 de enero del año avante, el término para que la parte actora reformara la demanda, y no lo hizo.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Primera Instancia)
DEMANDANTE:	JOSÉ ALONSO MARÍN GARCÍA
DEMANDADO:	JUAN CARLOS OSORIO BOTERO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00281 00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 77 C.P.T.

Vista la constancia secretarial que antecede, se informa que venció el término para que el demandante reformara la demanda, y no lo hizo.

Atendiendo a lo regulado en el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual consigna que a falta de disposición legal para aplicar a este asunto, se debe acudir al Código Judicial, actualmente el General del Proceso; por lo tanto, se debe ejercer el control de legalidad a cada etapa procesal, en aras de soslayar nulidades como lo ordenan los artículos 42 numeral 12, y 132, considerándose que lo actuado hasta el momento se ajusta a la normativa propia, sin que amerite en este punto retrotraer lo actuado, por lo que se puede avanzar con la etapa procesal pertinente.

En esa medida, y acatando lo reglado en el artículo 77 de la Obra Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 AM**, para efectuar la audiencia prevista en dicha normativa.

Se informa a las partes que deberán disponer de los medios tecnológicos pertinentes que permitan la conectividad digital, para la audiencia que se desarrollará de manera virtual por la plataforma TEAMS.

Se advierte a los sujetos procesales y abogados que se deben conectar al enlace tecnológico que se inserta al final de este proveído, por lo menos 15 minutos antes de la hora de la audiencia, en aras de superar cualquier impase técnico que eventualmente pueda acontecer.

Link para la conexión virtual: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTkyZTQyYmYtNTMxMi00ZDk1LWExMDYtYmJiOWViMTU3Nzcz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2269b17d0d-474e-4a80-9e90-50bcc04666ac%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c090ffb24e5b0f4970af98f1dcc068524b0d5fea769d903017480fbd6c98b49f**

Documento generado en 16/01/2025 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>